

DECRETO ALCALDICIO Nº 2483/
APRUEBA COMODATO QUE INDICA

REQUINOA,

25 SEP 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

El Certificado N° 459 de fecha 24.08.2023 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 077 de fecha 24.08.2023, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad celebrar Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos Los Tres Unidos. Dicho comodato tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo autoriza.

El Comodato de fecha 22.09.2023 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la **Junta de vecinos Los Tres Unidos** por propiedad raíz que corresponde a la Reserva de la Corporación de la Reforma Agraria número Uno del Proyecto de Parcelación "El Trigal", ubicado en la comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y cuyos deslindes especiales son: Norte, con camino al Ciruelo; Sur, Reserva señor Carlos Portaluppi; Oriente, Sitio número Treinta y Ocho; y Poniente, Sitio número Treinta y Uno. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 585 vuelta bajo el número 444 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. En dicho terreno se encuentran las instalaciones de la Ex Escuela Los Quillayes, una multicancha y una sede comunitaria.

El terreno que se da en comodato, corresponde a aquella donde se emplaza la sede comunitaria, con salida a camino público.

Lo anterior por un plazo de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el contrato comodato, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

DECRETO:

APRUEBASE contrato de comodato de fecha 22.09.2023 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la Junta de vecinos Los Tres Unidos por propiedad raíz que corresponde a la Reserva de la Corporación de la Reforma Agraria número Uno del Proyecto de Parcelación "El Trigal", ubicado en la comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y cuyos deslindes especiales son: Norte, con camino al Ciruelo; Sur, Reserva señor Carlos Portaluppi; Oriente, Sitio número Treinta y Ocho; y Poniente, Sitio número Treinta y Uno. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 585 vuelta bajo el número 444 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. En dicho terreno se encuentran las instalaciones de la Ex Escuela Los Quillayes, una multicancha y una sede comunitaria. El terreno que se da en comodato, corresponde a aquella donde se emplaza la sede comunitaria, con salida a camino público.

ESTABLÉZCASE, que el comodato regirá por un plazo de 10 años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo autoriza, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

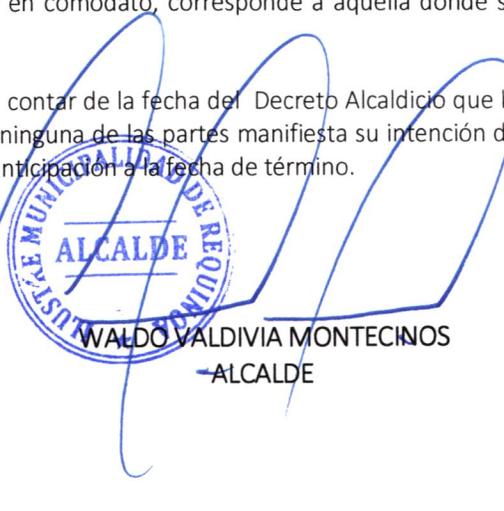
LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/ LGE/ JOS/ CEAB / lge

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas

Comodato ✓



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



Nº: 459

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 077 de Concejo Municipal de Fecha 24.08.2023, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

“Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Los Tres Unidos, por propiedad raíz que corresponde a la Reserva de la Corporación de la Reforma Agraria número Uno del Proyecto de Parcelación “El Trigo”, ubicado en la comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, y cuyos deslindes especiales son: Norte, con camino al Ciruelo; Sur, Reserva señor Carlos Portaluppi; Oriente, Sitio número Treinta y Ocho; y Poniente, Sitio número Treinta y Uno. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a fojas 585 vuelta bajo el número 444 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. En dicho terreno se encuentran las instalaciones de la Ex Escuela Los Quillayes, una multicancha y una sede comunitaria.

El terreno que se da en comodato, corresponde a aquella donde se emplaza la sede comunitaria, con salida a camino público.

Lo anterior por un plazo de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el contrato comodato, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término”



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 24 de Agosto de 2023.



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS LOS TRES UNIDOS

En **Requinoa**, a 22 de septiembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requinoa, en adelante “el comodante”; y “**JUNTA DE VECINOS LOS TRES UNIDOS**”, organización comunitaria de carácter territorial, personalidad jurídica número de inscripción 85514, de fecha 6 de noviembre de 1990, según certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada en este acto por su presidenta don **Héctor Raúl Pavez Donoso**, chileno, casado, pabellonero AgroSuper, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Requinoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño de una propiedad raíz que corresponde a la Reserva de la Corporación de la Reforma Agraria número Uno del Proyecto de Parcelación “El Trigal”, ubicado en la comuna de Requinoa, provincia de



Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y cuyos deslindes especiales son: **Norte**, con camino al Ciruelo; **Sur**, Reserva señor Carlos Portaluppi; **Oriente**, Sitio número Treinta y Ocho; y **Poniente**, Sitio número Treinta y Uno. El título de dominio del terreno, a nombre de la Municipalidad, rola a **fojas 585 vuelta** bajo el **número 444** del **Registro de Propiedad** correspondiente al año **1998**, del **Conservador de Bienes Raíces de Rengo**. En dicho terreno se encuentran las instalaciones de la Ex Escuela Los Quillayes, una multicancha y una sede comunitaria.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el inmueble y sede comunitaria, en un retazo de terreno que se indicará, a la **"Junta de Vecinos Los Tres Unidos"**, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, declarando éste además, que recibe el terreno y la sede comunitaria en perfecto de conservación, obligándose a mantenerla en iguales condiciones. El terreno que se da en comodato, corresponde a aquella donde se emplaza la sede comunitaria, con salida a camino público. La superficie que se entrega en comodato corresponde a 1.594,00 metros cuadrados, como da cuenta el plano que se acompaña al presente instrumento y que se entiende formar parte de él.

TERCERO: El comodatario podrá servirse del inmueble y la sede comunitaria para la consecución de los fines para las cuales fue constituida la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz.

CUARTO: El presente comodato tendrá una duración de **10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada, enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.



QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Los medidores de luz y de agua potable de los que se hace responsable la Junta de Vecinos, tienen la siguiente numeración: de la **CGE** número de medidor 98176788, número de cliente 1542256, y de **APR CHUMACO** número de medidor 31818, número de contrato 252. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula cuarta o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.

SEXTO: Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

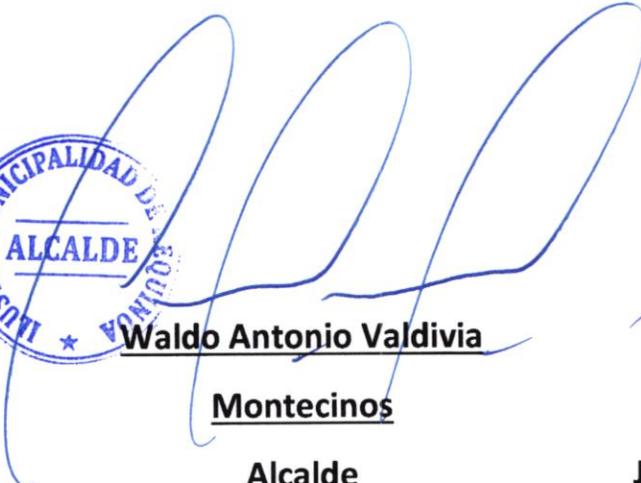
- 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 3.- Vencimiento del plazo.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.
- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.



SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 077, celebrada el día 24 de agosto de 2023, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



Waldo Antonio Valdivia
Montecinos
Alcalde



Héctor Raúl Pavez Donoso
Presidente
Junta de Vecinos Los Tres Unidos

Municipalidad de Requínoa